



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

**Dependencia Adtva.
SECRETARIA**

El Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de Montilla, CERTIFICA, que el PLENO de la Corporación, celebró sesión con fecha 5 de junio de 2013, siendo el resultado de la misma, en extracto de los acuerdos adoptados, el siguiente:

“ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EL DÍA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL TRECE.

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de la ciudad de Montilla, siendo las veintiuna horas y treinta minutos del día cinco de junio de dos mil trece, se reunió el Pleno de la Excmo. Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Federico Cabello de Alba Hernández, y con la asistencia de los Sres.:

Don José Repiso Torres.- Concejal del Grupo Popular.
Dña. Ana Belén Feria Sánchez.- Concejala del Grupo Popular.-
Dña. Cristina Alguacil Luque.- Concejala del Grupo Popular.
D. José Manuel Lucena Zamora.- Concejal del Grupo Popular.
Dña. Rosa María Sánchez Espejo.- Concejala del Grupo Popular.
D. José Manuel Márquez Repiso.- Concejal del Grupo Popular.
D. Miguel Navarro Polonio.- Concejal del Grupo Popular.
Dña. Rosa Lucía Polonio Contreras.- Concejala del Grupo Socialista
D. Antonio Salas Tejada.- Concejal del Grupo Socialista
Dña. Aurora María Barbero Jiménez.- Concejala del Grupo Socialista.
D. Rafael Ángel Llamas Salas.- Concejal del Grupo Socialista.
Dña. María Dolores Gil Calero.- Concejala del Grupo Socialista.
D. Emilio Polonio Cruz.- Concejal del Grupo Socialista.
D. Agustín García Romero.- Concejal del Grupo IULV-CA
Dña. Aurora Llorente Cerezo.- concejala del Grupo IULV-CA
D. Francisco Solano Lucena Domínguez.- Concejal del Grupo IULV-CA
D. José Miguel Raya Algaba.- Concejal del Grupo IULV-CA
Dña. Ana María Gutiérrez Torres.- Concejala del Grupo IULV-CA
D. Francisco Raigón Marqués.- Concejal del Grupo Andalucista.
D. Juan Luis García Gómez.- Concejal del Grupo Andalucista.

Asistidos por el Secretario General de la Corporación, D. José Miguel Begines Paredes y por la Interventora de Fondos, Dña. M^a. Nieves Estévez Miraime, a fin de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DÍA:

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 19/6/2013

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 20/6/2013



640BCF439A3EC54E054E

Código seguro verificación (CSV) 640B CF43 9A3E C54E 054E



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

- 1.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 2 DE MAYO DE 2013
- 2.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2013.
- 3.- SOLICITUD DE LA AGRUPACION DE COFRADIAS SOBRE SU INTEGRACION EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES
- 4.- CONTRATACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO
- 5.- APROBACION ORDENANZA FISCAL QUE REGULA LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA PARA USO AGRICOLA
- 6.- PROPUESTA DE ATRIBUCION DE ADAPTACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA EN MONTILLA
- 7.- EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS. CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS.
- 8.- PROPUESTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL SOBRE APOYO A LA INICIATIVA CIUDADANA EUROPEA: EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO
- 9.- NOTAS DE LA PRESIDENCIA
- 10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierta la sesión por el Sr. Presidente, pasó a tratarse los asuntos incluidos en el Orden del Día.

1.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 2 DE MAYO DE 2013.

Dada cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el pasado día 2 de mayo de 2013, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales.

Tomando la palabra el Sr. García Romero, manifestó que en su intervención recogida en el último párrafo de la página 6 de mencionado borrador, se hacía constar lo siguiente: “...*el Sr. García Romero aclaró que su grupo no estaba en contra de la concesión de la subvención, sólo se habían posicionado en contra del expediente de modificación de créditos presentado...*”, no recordando que en ningún momento se manifestara la posición de su grupo, ni a favor, ni en contra del convenio, solo se posicionaron con relación al expediente de suplemento extraordinario de crédito.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó mostrar su conformidad con el borrador del acta de la sesión celebrada el día 2 de mayo de 2013, con la observación anteriormente citada.

2.- DAR CUENTA Y APROBAR, SI PROCEDE, EL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO DE 2013.

Se da cuenta del borrador del acta de la sesión celebrada el pasado día 17 de mayo de

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 19/6/2013

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 20/6/2013



640BCF439A3EC54E054E

Código seguro verificación (CSV) 640B CF43 9A3E C54E 054E



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

2013, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. Concejales.

El Pleno de Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó mostrar su conformidad con el borrador del acta de la sesión celebrada el día 17 de mayo de 2013.

3.- SOLICITUD DE LA AGRUPACION DE COFRADIAS SOBRE SU INTEGRACION EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES

A la vista del escrito presentado por D. Antonio Luís Jiménez Barranco, en representación de la Agrupación de Cofradías y Hermandades de Montilla, y de conformidad con lo establecido en el artículo 4º del Reglamento del Consejo Municipal de Servicios Sociales, el Pleno de la Corporación en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes acuerda la integración de la Agrupación del Cofradías y Hermandades de Montilla en el Consejo Municipal de Servicios Sociales, designando como representante en el mismo a D. Antonio Luis Jiménez Barranco, y como suplente a D. Jesús Joaquín Corredor Caballero.

4.- CONTRATACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AYUDA A DOMICILIO.

Se da cuenta de expediente relativo a la contratación de los Servicios de Ayuda a Domicilio, así como del dictamen de la C. Informativa del Area de Presidencia y Promoción Social y Cultural, en sesión de fecha 21 de mayo de 2013, de todo lo cual queda constancia en el expediente de su razón.

.../....

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- La aprobación del expediente para la contratación de los Servicios de Ayuda a Domicilio.

2º.- La aprobación del Pliego de Condiciones Económico Administrativas Particulares, y pliego de condiciones técnicas redactados para la contratación del citado servicio, que se llevará a cabo mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria.

3º.- Publicar en el BOP y Perfil del Contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de quince días, los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

5.- APROBACION ORDENANZA FISCAL QUE REGULA LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA PARA USO AGRICOLA.

Se da cuenta de propuesta de aprobación de ordenanza fiscal por la que se regula la Tasa por suministro de agua del Pozo de Santa María para uso agrícola, de cuyo contenido tienen conocimiento los Sres. concejales y queda constancia en el expediente de su razón.

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes, adoptó los siguientes acuerdos:

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 19/6/2013

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 20/6/2013



640BCF439A3EC54E054E

Código seguro verificación (CSV) 640B CF43 9A3E C54E 054E



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

1º.- Aprobar la ordenanza fiscal por la que se regula la Tasa por suministro de agua del Pozo de Santa María, según el siguiente detalle:

ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA DEL POZO DE SANTA MARÍA PARA USO AGRÍCOLA.

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa por suministro de agua del Pozo de Santa María para uso agrícola”, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

Artículo 2º. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de suministro de agua del Pozo de Santa María para uso agrícola, por parte de este Ayuntamiento.

Artículo 3º. Sujeto pasivo.

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que utilicen el servicio de suministro de agua del Pozo de Santa María para uso agrícola, ya sea a título de propietario o usufructuario, arrendatario o, incluso, de precario de finca destinada a regadío.

2. Tendrán la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, el propietario de la finca, que podrá repercutir en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º. Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42.1, párrafos a) y b) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

3. El alcance y contenido de la responsabilidad tributaria será el definido en el artículo 41 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5º. Cuota tributaria.

La cuota de la tasa regulada en esta Ordenanza será una cantidad fija de 0,7916 euros por m3 retirado del pozo.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 19/6/2013

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 20/6/2013



640BCF439A3EC54E054E

Código seguro verificación (CSV) 640B CF43 9A3E C54E 054E



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Artículo 6º. Devengo.

El devengo de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en los apartados anteriores.

Artículo 7º. Gestión, liquidación e ingreso.

Toda persona interesada en que se le preste el servicio deberá presentar la correspondiente solicitud ante este Ayuntamiento, indicando lo siguiente:

- Que es el titular de la explotación agrícola. Acreditando mediante cualquier documento de la propiedad o arrendamiento.
- El uso agrícola para el que se destinará el agua.
- Estimación de los m3 que precise al año.
- Adjuntando fotocopia del recibo del IBI-rústica.

El máximo a conceder por hectárea será de 2,4 m3 al año.

Se calculará la liquidación, debiendo ingresar la tasa mediante tarjeta de pre pago, antes de hacer uso del suministro.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la utilización o aprovechamiento no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

Disposición final.

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la Provincia al amparo de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local."

2º.- El sometimiento del expediente a trámite de información pública durante el plazo de treinta días, a cuyo efectos se fijará anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en un Diario de los de mayor difusión de la provincia a efectos de que los interesados puedan, durante el mencionado plazo, examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. Finalizado este periodo de información pública se adoptarán los acuerdos definitivos que proceda, resolviéndose las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo. Estos acuerdos definitivos y el texto íntegro de la Ordenanza, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.- PROPUESTA DE ATRIUUM ULIA DE ADAPTACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA EN MONTILLA.

Se da cuenta de la propuesta del Consejo de Administración de la Sociedad Atrium Ulia Empresa Municipal para la promoción del Suelo y la Vivienda S.L., de adaptación de la

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfño.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 19/6/2013

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 20/6/2013



640BCF439A3EC54E054E

Código seguro verificación (CSV) 640B CF43 9A3E C54E 054E



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida de Montilla al Decreto 1/2012 de 10 de enero, en el que se aprueba el Reglamento regulador de los Registros Públicos Municipales de demandantes de vivienda protegida y se modifica el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como del dictamen favorable de la Comisión de Desarrollo Urbano, cuyo contenido obra en el expediente de su razón y conocido por los Sres. Concejales.

.../...

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de sus integrantes, adoptó los siguientes acuerdos:

1º.- La aprobación provisional de las modificaciones a la Ordenanza reguladora del Registro Público Municipal de demandantes de vivienda protegida de Montilla, según el siguiente detalle:

Insertar al artículo 5,4 a) de las Ordenanzas “y lugar” entre las palabras “fecha” y “de nacimiento”, quedando el siguiente párrafo:

5.4.a) Nombre y apellidos, sexo, nacionalidad, fecha y **lugar** de nacimiento, número de documento nacional de identidad.....

Incorporar un nuevo apartado en el artículo 5.4, quedando éste:

5.4 m) Autorización a los órganos gestores del registro para verificar los datos incluidos en la solicitud ante otras administraciones y organismos, como Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Administración Pública de la Junta de Andalucía y Dirección General del Catastro, lo que implicará también autorización para verificar la identidad y residencia de las personas solicitantes.

Añadir al final del artículo 5.4. b) 2º “**sin perjuicio de lo que se establezca en el correspondiente Plan de Vivienda**”, quedando el siguiente párrafo:

4.b) 2.ª En los casos de separación legal, o cuando no existiera vínculo patrimonial, la formada por el padre o la madre y todos los hijos que convivan con uno u otro y que reúnan los requisitos a que se refiere a lo expuesto en el apartado anterior.

También se ha de tener en cuenta que nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo, a excepción de los menores cuya guardia custodia sea compartida por ambos progenitores. Y La determinación de los miembros de la unidad familiar se realizará atendiendo a la situación existente a 31 de diciembre de cada año, **sin perjuicio de lo que se establezca en el correspondiente Plan de Vivienda.**

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 19/6/2013

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 20/6/2013



640BCF439A3EC54E054E

Código seguro verificación (CSV) 640B CF43 9A3E C54E 054E



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Incorporar al final del artículo 7.6 apartado d) “; o el hecho de que la persona no pueda realizar la compraventa por haber sufrido una situación de desempleo.”

Sustituir, en el artículo número 9, la palabra “promotor” por “la persona titular de las viviendas”.

Reemplazar en el apartado 6 del artículo 9 la remisión que se efectúa a la Orden de 1 de julio de 2009, por el artículo 13 del Reglamento de Viviendas. Quedaría:

“Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 13 del reglamento de Viviendas Protegidas que excepciona la obligación de adjudicación mediante el registro Público de Demandantes.”

Modificar el plazo indicado de diez días para el requerimiento de las personas seleccionadas en el artículo 9.7 por el plazo de treinta días. El artículo quedaría:

“La persona titular de de las viviendas realizará la adjudicación de viviendas mediante el contrato de compra, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá de requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda transcurridos **treinta días** desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento, la persona titular de las viviendas excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al registro Público de Demandantes dichas circunstancias. Igualmente, los suplentes que no contesten en **treinta días** al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá.....”

2º.- El sometimiento del acuerdo a trámite de información pública durante el plazo de treinta días, a cuyo efectos se fijará anuncio en el Tablón de Edictos de la Corporación y publicará en el Boletín Oficial de la Provincia a efectos de que los interesados puedan, durante el mencionado plazo, examinar el expediente y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas. Finalizado este periodo de información pública se adoptarán los acuerdos definitivos que proceda, resolviéndose las reclamaciones que se hubieran presentado. Caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo. Estos acuerdos definitivos y el texto íntegro de las modificaciones aprobadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- EXPEDIENTE MODIFICACION DE CREDITOS. CREDITO EXTRAORDINARIO FINANCIADO CON BAJAS.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad acordó retirar este punto del orden del día, para un más detenido estudio.

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 19/6/2013

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 20/6/2013



640BCF439A3EC54E054E

Código seguro verificación (CSV) 640B CF43 9A3E C54E 054E



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

8.- PROPUESTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL SOBRE APOYO A LA INICIATIVA CIUDADANA EUROPEA: EL DERECHO HUMANO AL AGUA Y AL SANEAMIENTO.

Se da cuenta del acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba, sobre iniciativa ciudadana europea: El Derecho Humanos al Agua y al Saneamiento, que fue objeto de dictamen por la Junta de Portavoces en sesión celebrada el pasado 29 de mayo de 2013, del siguiente tenor literal:

“El 28 de julio de 2010, la Asamblea General de la ONU reconoció, mediante su Resolución A/RES/64/292, que el derecho humano al agua potable y el saneamiento era un factor esencial para la vida. La resolución pide a los países miembros y las organizaciones internacionales el suministro de recursos económicos, la creación de capacidades y la transferencia de tecnología con el fin de garantizar el acceso físico y económico de todos los ciudadanos a agua potable segura y limpia, y a un saneamiento adecuado.

Se abre las expectativas para ampliar el acceso al agua y al saneamiento, especialmente para las personas que están desprovistas de estos servicios: 1 millón de personas sin agua y 8 millones sin saneamiento sólo en Europa. Sin embargo esta expectativa no se ha hecho realidad: la gran mayoría de los gobiernos han seguido con la inercia y las prácticas anteriores, que no sólo han logrado resultados sino que los han agravado.

Por ello, cada día más ciudadanos europeos están preocupados por la gestión del agua, más cuando aprovechando el actual contexto de crisis económica muchos gobiernos e instituciones europeas quieren favorecer los procesos de privatización del agua (en España ya alcanza al 50%) en vez de asegurar que sean disfrutados por todos y todas.

Con el objetivo de garantizar este servicio a todos los ciudadanos que residen en Europa y garantizar el futuro de las próximas generaciones se lanza la Iniciativa Ciudadana Europea, la primera desde la puesta en marcha del Tratado de Lisboa, que tiene los siguientes objetivos:

1.- La garantía de unos servicios de agua y saneamiento para todos los ciudadanos en la Unión Europea.

2.- Los derechos humanos deben estar por encima de los intereses comerciales, con lo que no queremos la liberalización de los servicios de agua.

3.- Acceso universal al agua y saneamiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, es por lo que proponemos al Pleno de esta Diputación Provincial la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 19/6/2013

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 20/6/2013



640BCF439A3EC54E054E

Código seguro verificación (CSV) 640B CF43 9A3E C54E 054E



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
(CÓRDOBA)

N.º E. L. 01140425

Primero: Adherirse a la Iniciativa Ciudadana Europea: El derecho humano al agua y al saneamiento.

Segundo: Dar difusión a la adhesión a dicha campaña y que se visualice de manera clara en las dependencias provinciales.

Tercero: Facilitar un espacio público para la recogida de firmas y difundir este compromiso a toda la ciudadanía de la provincia a través de los canales comunicativos de esta Diputación.

Cuarto: Dar traslado de la adhesión a las organizaciones interesadas, a los Ayuntamientos de la provincia, a la Mesa del Parlamento de Andalucía y a los grupos parlamentarios.”

El Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de todos sus miembros acuerda adherirse a la Iniciativa Ciudadana Europea: El derecho humano al agua y al saneamiento.

9.- NOTAS DE LA PRESIDENCIA.

.../....

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS

.../...

Y siendo las veintidós horas y diez minutos del mismo día, la Presidencia, levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que una vez aprobada será transcrita al capitular respectivo y firmada por el Sr. Alcalde, conmigo el Secretario que de todo ello certifico.”

Y para que conste y surta efectos expido la presente certificación, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 206 del Reglamento de O. y F. aprobado por Real Decreto 2568/86 de 28 de noviembre, que firmo y sello por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde,

C/. Puerta de Aguilar, n.º 10 – Tfno.: 957 65 01 50, 957 65 01 54.- Fax 957 65 24 28 – 14550 MONTILLA (Córdoba)

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Certificado por SECRETARIO BEGINES PAREDES JOSE MIGUEL a fecha 19/6/2013

VºBº de ALCALDESA P.D. SANCHEZ ESPEJO ROSA MARIA a fecha 20/6/2013



640BCF439A3EC54E054E

Código seguro verificación (CSV) 640B CF43 9A3E C54E 054E